

2019-591

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico llegó el anterior escrito, igualmente informando que la solicitud proviene del correo del apoderado que aparece en el acápite de las notificaciones, revisado el presente proceso a la fecha no hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 27 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

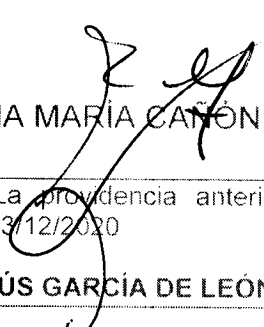
Zipaquirá, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 201-0591

Previamente a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso que solicita la apoderada de la parte demandante, sirvase indicar si también el extremo demandado canceló las costas del proceso, según lo exige el numeral 1º del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA CAÑON CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 069 Hoy 3/12/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN